

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### Comisaría de Recursos de la Zona Norte

#### Circular número 72

Fijar los cupos de entrega forzosa de legumbres de consumo humano, lentejas, guisantes y algarrobas, en la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General de Abastecimientos (B. O. del Estado, núm. 133)

Llegado el momento oportuno y previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General, ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos que se citan, las cantidades que para cada uno de ellos se detallan en la relación consignada al final de esta Circular, como entrega forzosa de legumbres de consumo para la actual campaña 1946-47.

Desde el 30 de julio serán firmes los cupos forzosos municipales, contra los que hasta el 29 de los corrientes no se haya elevado a esta Comisaría impugnación razonada y documentada por la Junta Municipal Agrícola, con los requisitos que en mis comunicaciones dirigidas a las mismas se especifican. En los días 30 de julio al 3 de agosto, ambos inclusive, las Juntas Agrícolas Municipales o Juntas Agropecuarias de aquellos Ayuntamientos que éstas hayan sido constituidas, realizarán la distribución individual de cupos entre los productores del término, procurando la máxima difusión de dichos cupos mediante la exposición obligada y reglamentaria en los sitios de costumbre.

Desde el día 30 de julio al 6 de agosto próximo, ambos inclusive, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, o sea en los 7, 8 y 9 de agosto, quedando un nuevo plazo de cinco días, que son los que median entre el 10 y 14 de agosto, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación de la Junta Agrícola, puedan entablar recurso ante esta Comisaría, presentando precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola o Agropecuaria, la que estará obligada a recibirlo y cursarlo con su informe a mi Autoridad, por mediación de la Inspección Provincial de Recursos, y dando recibo o resguardo de presentación de reclamación a los firmantes de la misma.

Por tanto, el 14 de agosto son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que, según lo establecido en los artículos 5.º y 6.º de la Circular 572 de Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales presentadas dentro de los plazos legales antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación, en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimados.

Se considerará como fecha inicial de campaña en la recogida de legumbres a los efectos de plazos legales que para la vigencia de la prima de pronta entrega dispuesta por la Superioridad, durante el plazo de los sesenta días siguientes al de comenzar la recogida, el día 10 de agosto de 1946, sin perjuicio de lo cual los almacenes recolectores de la ORAPA Provincial de Burgos, se abrirán el 1.º de agosto, para recoger cuantas partidas voluntariamente se deseen traer a los mismos. Oportunamente se darán normas autorizando la molturación de Algarrobas para pienso del ganado propiedad de los productores.

Declaradas legumbres de consumo humano los guisantes y algarrobas, los primeros lo serán en su totalidad, a cuyo efecto se han fijado los cupos respetando las reservas de futura siembra y consumo de productores y familiares, y en las Algarrobas, a la vista, además de dichas necesidades, de las de ganado vacuno que tiene el término municipal, ponderando debidamente las restantes leguminosas de pienso que en el mismo existen cultivadas en esta campaña (yeros, veza, almortas, etc.), más los pastos aprovechables, pudiendo además las Juntas Agrícolas de los Ayuntamientos de tipo ganadero, solicitar por escrito de esta Comisaría la asignación de un cupo de subproductos de molturación de la algarroba igual o superior al de algarrobas en grano que se les fijó para la entrega a nuestro servicio.

A las Juntas Agrícolas para su ejecución y los Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de plazos de exposición al público de los repartos individuales, etc. etc., se les han cursado formularios impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntal y exactamente.

Palencia 17 de julio de 1946.—  
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### Relación que se cita: ZONA DE BURGOS

AYUNTAMIENTOS	Lentejas	Guisantes	Algarrobas
Albillos	2.400	»	»
Arcos	500	»	»
Avellanosa del Páramo	700	»	»
Buniel	300	»	»
Cabia	800	»	»
Cayuela	1.200	»	»
Celada del Camino	1.500	1.200	»
Celadas (Las)	500	»	»
Celadilla Sotobrín	400	»	»
Estépar	650	»	»
Frandovínez	1.000	»	»
Gredilla la Polera	1.200	»	»
Hormaza	3.200	»	»
Hornillos del Camino	3.000	1.000	»
Huérmedes	700	»	»
Isar	500	»	»
Lodoso	750	2.500	»
Mansilla de Burgos	1.000	»	»
Marmellar de Abajo	»	2.000	»
Mazuelo de Muñó	1.800	»	»
Medinilla de la Dehesa	600	»	»
La Nuez de Abajo	2.500	»	»
Páramo del Arroyo	»	8.000	»
Pedrosa de Río Urbel	2.000	10.000	»
Las Quintanillas	600	1.000	»
Quintanilla Somuño	200	»	»
Quintanilla Vivar	1.500	»	»
Rabé de las Calzadas	1.000	»	»
Las Rebolledas	300	»	»
Renuncio	6.500	»	»
Rioseras	1.800	»	»
Robredo Temiño	200	»	»
Ros	200	»	»
San Mariés de Burgos	600	»	»
San Pedro Samuel	200	»	»
Santa María Tajadura	1.100	2.000	»
Santibáñez Zarzaguda	2.000	»	»
Sotopalacios	200	»	»
Sotragero	3.200	»	»
Tardajos	1.300	»	»
Tobes y Rahedo	600	»	»
Los Tremellos	»	3.500	»
Ubierna	1.000	»	»
Vilviestre de Muñó	2.000	»	»
Villagonzalo Pedernoies	10.000	»	»
Villagutiérrez	1.700	»	»
Villalbilla de Burgos	900	»	»
Villariego	250	»	»
Villarmentero	1.200	»	»
Villavieja de Muñó	1.700	»	»
Villorajo	200	»	»
Zumel	1.000	»	»

### ZONA DE CASTROJERIZ

Arenillas de Ríopisuerga	500	»	»
Los Balbases	6.000	3.000	»
Barrio de Muñó	900	»	»
Belbimbre	1.000	»	»
Cañizar de los Ajos	750	»	»
Castellanos de Castro	10.500	»	»
Castrillo de Murcia	3.000	5.000	»
Castrillo Matajudíos	650	»	»
Castrojeriz	3.600	»	»
Citores del Páramo	1.000	»	»
Grijalba	2.000	»	»
Hinestrosa	1.000	»	»
Hontanas	15.500	»	»
Iglesias	26.000	»	»
Iliero del Castillo	400	»	»
Manciles	300	»	»
Melgar de Fernamental	12.000	»	»

Omillos de Sasamón	2.200	»	»	Junta de Traslaloma	600	»	»
Padilla de abajo	2.700	»	»	Masa	500	»	»
Padilla de arriba	2.000	1.000	»	Merindad de Castilla la Vieja	1.000	»	»
Palacios de Riopisuerga	2.000	»	»	Merindad de Sotoscueva	4.000	»	»
Palazuelos de Muñó	1.500	»	»	Merindad de Valdeporres	2.000	»	»
Pampliega	1.500	»	»	Merindad de Valdivielso	1.500	»	»
Pedrosa del Príncipe	1.000	»	»	Nidáguila	»	3.500	»
Revilla Vallejera	3.000	»	»	Orbaneja del Castillo	5.000	4.000	»
Sasamón	5.500	4.000	»	Pesquera de Ebro	»	1.500	»
Tamarón	650	»	»	Piedra (La)	»	12.000	»
Vallejera	500	»	»	Quintanaloma	»	6.000	»
Villaldemiro	150	»	»	Quintanilla Sobresierra	250	—	»
Villaquirán de la Puebla	600	»	»	Sedano	»	3.000	»
Villaquirán de los Infantes	700	»	»	Valle de Manzanedo	500	8.000	»
Villasandino	4.000	2.000	»	Valle de Valdebezana	6.000	10.000	»
Villasidro	500	»	»				
Villasilos	800	»	»				
Villaverde Mogina	6.300	»	»				
Villaveta	400	»	»				
Villazopeque	3.500	»	»				
Yudego y Villandiego	26.000	»	»				

## ZONA DE VILLADIEGO

Arenillas de Villadiego	500	»	»
Barrio de San Felices	100	»	»
Barrios de Villadiego	250	»	»
Coculina	250	»	»
Cuevas de Amaya	100	»	»
Guadilla de Villamar	750	»	»
Olmos de la Picaza	250	»	»
Rezmondo	200	»	»
Salazar de Amaya	150	1.500	»
Sandoval de la Reina	1.500	»	»
San Quirce de Riopisuerga	100	»	»
Sordillos	1.200	»	»
Sotresgudo	1.000	»	»
Tapia	1.000	1.000	»
Valcárceres (Los)	200	»	»
Villadiego	1.000	»	»
Villahizán de Treviño	1.700	»	»
Villamayor de Treviño	500	2.500	»
Villanueva de Odra	500	1.000	»
Villavedón	1.000	5.000	»
Villegas	3.000	»	»
Villusto	500	»	»
Valle de Valdelucio	»	5.000	»
Zarzosa de Riopisuerga	1.000	»	»

## ZONA DE LERMA

Avellanosa de Muñó	2.700	1.500	»
Barbadillo del Mercado	»	»	1.500
Cabañes de Esgueva	»	1.500	»
Ciadona	200	»	»
Cilleruelo de Arriba	200	»	»
Espinosa de Cervera	200	»	»
Iglesiarubia	2.200	»	»
Lerma	5.200	550	»
Madrigal del Monte	»	3.500	1.500
Madrigalejo del Monte	»	4.500	»
Mahamud	2.700	800	10.000
Mazuela	150	»	»
Mecerreyes	600	»	5.000
Moncalvillo	»	»	1.500
Omillos de Muñó	1.100	»	»
Palacios de la Sierra	»	»	500
Peral de Arlanza	700	»	»
Presencio	1.700	»	»
Puentedura	»	»	1.000
Quintanilla del Agua	»	»	1.000
Quintanilla de la Mata	800	500	»
Santa Cecilia	100	»	»
Santa Inés	»	1.500	1.000
Santa María del Campo	900	»	»
Santo Domingo de Silos	500	»	»
Solarana	»	»	»
Tordómar	»	400	»
Tórtoles de Esgueva	»	7.000	»
Torrecilla del Monte	»	»	1.500
Torrepadre	200	»	»
Torresandino	»	4.000	»
Valdorros	»	1.200	»
Villahoz	500	»	»
Villalmanzo	200	»	»
Villamayor de los Montes	»	5.000	»
Villangómez	650	»	»
Villaverde del Monte	»	600	3.000
Zael	»	2.000	»

## ZONA DE VILLARCAYO

Altos Dobro	2.000	»	»
Escalada	200	»	»
Gredilla de Sedano	»	2.000	»
Junta de la Cerca	600	»	»
Junta de Oteo	1.000	»	»
Junta de San Martín de Losa	500	»	»

Junta de Traslaloma	600	»	»
Masa	500	»	»
Merindad de Castilla la Vieja	1.000	»	»
Merindad de Sotoscueva	4.000	»	»
Merindad de Valdeporres	2.000	»	»
Merindad de Valdivielso	1.500	»	»
Nidáguila	»	3.500	»
Orbaneja del Castillo	5.000	4.000	»
Pesquera de Ebro	»	1.500	»
Piedra (La)	»	12.000	»
Quintanaloma	»	6.000	»
Quintanilla Sobresierra	250	—	»
Sedano	»	3.000	»
Valle de Manzanedo	500	8.000	»
Valle de Valdebezana	6.000	10.000	»

## ZONA DE ARANDA - ROA

Aguilera (La)	»	500	»
Aranda de Duero	»	—	5.000
Fuentecén	»	2.000	»
Gumiel de Hizán	»	6.000	»
Gumiel del Mercado	»	1.000	»
Hoyales de Roa	»	600	»
Sotillo de la Ribera	»	2.000	»
Villaescusa de Roa	»	2.000	»
San Martín de Rubiales	»	4.000	»
Anguix	»	3.000	»
Boada de Roa	»	1.000	»
Cueva de Roa (La)	»	1.000	»
Fuentelisendo	»	500	»
Guzmán	»	1.000	»
Horra (La)	»	2.000	»
Mambrilla de Castrejón	»	1.000	»
Olmédillo de Roa	»	3.000	»
Pedrosa de Duero	»	2.000	»
Quintanamavirgo	»	1.000	»
Valcavado de Roa	»	2.000	»
Valdezate	»	1.000	»
Villovela de Esgueva	»	1.000	»

## ZONA DE BRIVIESCA

Aguilar de Bureba	»	5.000	»
Bozoo	»	—	5.000
Cameno	»	8.000	»
Carcedo de Bureba	»	5.000	»
Galbarros	»	12.000	»
Grisaleña	»	5.000	»
Piernigas	»	2.000	»
Poza de la Sal	»	3.000	»
Quintanabureba	»	2.000	»
Rojas	»	5.000	»
Salas de Bureba	»	3.000	»
Vileña	»	2.000	»
Vesgas (Las)	»	8.000	»

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Alfonso Vadillo García, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Pedro y Mauricia; solicitan su herencia sus tres hermanos de doble vínculo doña Tomasa, D. Andrés y doña Amalia Vadillo García, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo ante este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Burgos a 12 de julio de 1946.—Antonio Avendaño.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Orón.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de junio, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal

ordinario que provisionalmente se tiene aprobado por la Superioridad, para el ejercicio en curso, con sus ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Referidos documentos se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo pasado.

Orón 10 de julio de 1946.—El Alcalde, David Solórzano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LA IN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

G. BAÑUELOS  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
 Plaza de José Antonio, 67  
 Teléfono 1306